



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180072700

En atención a la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora (fl. 86 a 88), no se aprueba, toda vez que de su revisión emerge que lo presentado es una certificación de deuda, donde se incluyen las cuotas libradas en el mandamiento de pago y las que se han causado con posterioridad, sin diferenciar unas de otras; además, deberá indicar en un cuadro inserto los intereses y la tasa porcentual aplicado respecto a los intereses moratorios. Por ello, deberá realizarla nuevamente con las precisiones antes relacionadas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 049 de fecha 4 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA